

SECCIÓN JURÍDICA

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1456 DE
FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

VALPARAÍSO, 19 MAYO 2026

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 426 /

VISTOS:

- a.) La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1977, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda, particularmente lo establecido en su Art. N° 5 letra d) y Art. 13 letra e);
- d.) La Resolución Exenta N° 189 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2026 que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del programa de asentamientos precarios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de fondos cuando corresponda;
- e.) El ORD. N°555 (V. y U.), de fecha 25 de agosto de 2023 que imparte lineamientos sobre "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia" en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.
- f.) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimientos sobre rendición de cuentas; Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes de capital y sus modificaciones;
- g.) Resolución Exenta N°2058 (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2025 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante Resolución Exenta N°2114 de fecha 19.12.2023 (V. y U.);
- h.) La Resolución Exenta N°551 de fecha 17 de abril de 2024 que imparte instrucciones respecto de renovaciones automáticas de convenios suscritos con Entidades Públicas como Privadas, en el marco de la ejecución de los distintos programas a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- i.) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 17 de octubre del año 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso y el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso, aprobado a través de la Resolución Exenta N°1456 de fecha 10 de diciembre de 2025;
- j.) La ley de presupuesto del sector público N°21.796 para el año 2026;
- k.) La ley N°19.880 sobre Bases del Procedimiento Administrativo que Rigen los Actos de la Administración del Estado;
- l.) La Resolución N° 36, de fecha 19.12.2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- m.) El Decreto Supremo (V. y U) N° 51 fecha 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDOS:

1. Que, con fecha 10 de diciembre de 2025 se aprueba el convenio de fecha 17 de octubre de 2025, a través de la Resolución Exenta N°1456 de este origen.
2. Que, asimismo, en la referida modificación se establece la obligación por parte de la SEREMI MINVU región de Valparaíso de transferir la suma de \$38.750.000 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, distribuida en \$32.750.000.- (treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido correspondiente al año 2025 y \$6.000.000.- (seis millones de pesos) para el periodo 2026, según disponibilidad presupuestaria.
3. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, en el resuelvo N°2 se establecía la obligación de transferencia por parte de la SEREMI al Municipio y en el resuelvo N°3, la imputación presupuestaria, identificándose la partida presupuestaria, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación de la ley de presupuestos vigente para el año 2025, indicándose que la correspondiente al año 2026 quedaría sujeta a disponibilidad, sin indicar esta información, habida consideración que, a esa fecha, no se encontraba vigente la ley de presupuestos correspondiente al año 2026.
4. Con fecha 05 de septiembre de 2025, a través de oficio Ord. del DAP N° 243 se autoriza los recursos para el año 2026 por el monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

RESUELVE:

1. **COMPLEMENTESE** la Resolución Exenta N°1456 de fecha 10 de diciembre de 2025, incorporando en el resuelvo N°3 los antecedentes presupuestarios de la imputación asociado al presupuesto para el sector público del año 2026, modificando el citado acto administrativo de la siguiente forma:
 - **DONDE DICE: "DÉJESE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende al monto total de \$38.750.000 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), de los cuales corresponden \$32.750.000.- (treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos), para el período 2025, que se imputarán al Presupuesto asignado a esta SEREMI, con cargo a la ley N°21.722 de presupuestos del sector público del año 2025, en particular, el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 13 y 14 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización; y a \$6.000.000.- (seis millones de pesos) para el período 2026, según disponibilidad presupuestaria."
 - **DEBE DECIR: "DÉJESE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende al monto total de \$38.750.000 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), de los cuales corresponden \$32.750.000.- (treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos), para el período 2025, que se imputarán al Presupuesto asignado a esta SEREMI, con cargo a la ley N°21.722 de presupuestos del sector público del año 2025, en particular, el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 13 y 14 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización. Respecto del gasto que demande para el año 2026, correspondiente a **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)** para el período 2026, que se imputarán al Presupuesto asignado a esta

SEREMI, con cargo a la ley N°21.796 de presupuestos del sector público del año 2026, en particular, el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 13 y 14."

2. **COMPLEMENTESE** la Resolución Exenta N°1511 de fecha 17 de diciembre de 2025, incorporando el siguiente resuelvo N°4:

"TRANSFIÉRASE al SERVIU región de Valparaíso, la suma de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)** conforme a lo asignado para el presupuesto del año 2026."

3. **RIJA** en todo lo no modificado, el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N°1456 de 10 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

MARCELO RUIZ FERNANDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO



MSEP

DISTRIBUCIÓN

- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Valparaíso (1 ejemplar original)
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Sección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes (1 ejemplar original)
- Archivo.

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI (X) NO ()



SECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO, PARA "GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO", CAMPAMENTO JUVENTUD UNIDA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR.

VALPARAÍSO, 10 DIC. 2025

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1456 /

VISTOS:

- a.) La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1977, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda, particularmente lo establecido en su Art. N° 5 letra d) y Art. 13 letra e);
- d.) La Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025 que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del programa de asentamientos precarios en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de fondos cuando corresponda;
- e.) El ORD. N°555 (V. y U.), de fecha 25 de agosto de 2023 que imparte lineamientos sobre "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia" en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.
- f.) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimientos sobre rendición de cuentas;
- g.) Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes de capital;
- h.) Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.);
- i.) Resolución N°19 (V. y U.) de fecha 24 de junio de 2025 que aprueba formatos tipo de convenios de normalización de gastos de traslado transitorio entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización, con toma de razón de fecha 05 de septiembre de 2025;
- j.) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 17 de octubre del año 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso y el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso;
- k.) ORD. N°243 de fecha 05 de septiembre de 2025 del Departamento Asentamientos Precarios, rectificado a través del ORD. 1918 de fecha 27 de octubre de 2025 el número de ficha de inversión;
- l.) ORD. N°267 de fecha 08 de octubre de 2025 de la División Jurídica MINVU sobre las facultades de las SEREMI MINVU para celebrar convenios de normalización de GTT;
- m.) La ley N°19.880 sobre Bases del Procedimiento Administrativo que Rigen los Actos de la Administración del Estado;
- n.) La Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.;
- o.) El Decreto N° 22 (V. y U) de fecha 06 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en el cargo de Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDOS:

- 1. Que, de acuerdo con lo establecido en el DS N° 397 (V. y U) de 1977, en su artículo N° 2 letras a) y e), las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en las regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales.



2. Que a cada Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo le corresponde, especialmente en su jurisdicción, velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

3. Que actualmente se encuentra en desarrollo el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene dentro de sus objetivos otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, así como cerrar definitivamente estos asentamientos.

4. Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones resulta procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras g) y l) del artículo 4º del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, según el cual las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización e infraestructura sanitaria y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5. Que la SEREMI MINVU y el SERVIU Valparaíso tienen interés en que las familias que habitan en el campamento Juventud Unida puedan disponer de los recursos necesarios para solventar los gastos de traslado y albergue transitorios, comuna de Viña del Mar.

6. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 21 de octubre de 2025 los comparecientes antes individualizados suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de solventar los "Gastos de Traslado y Albergue Transitorio" del campamento Juventud Unida, de la comuna de Viña del Mar, en virtud del ORD. N°267 de fecha 08 de octubre de 2025 de la DIJUR, en que señala que contamos con las facultades para ello en virtud del formato tipo con toma de razón de la CGR (Resolución N°19/2025 MINVU).

7. Que la interpretación armónica de los vistos y considerados expuestos, y la necesidad de cumplir adecuadamente con los objetivos acordados por las partes, lleva a esta autoridad a aprobar Convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2025, razón por la cual se:

RESUELVE:

1. **APRÚEBESE** el Convenio de Transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso y el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso; instrumento que a continuación se transcribe y se entenderá a formar parte integrante de la presente Resolución:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTOS JUVENTUD UNIDA, Y VILLA
ESPERANZA II"
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

En Valparaíso, a 17 del mes de octubre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso**, en adelante la "**SEREMI**", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaría Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, socióloga, cédula nacional de Identidad N° 16.099.685-4, ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7º piso, comuna de Valparaíso y el **Servicio de Vivienda y Urbanización**, en adelante "**SERVIU**" de la región de Valparaíso, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado por su Directora Subrogante doña Nerina Paz López, arquitecta, cédula nacional de Identidad N° 8.885.717-8, ambas domiciliadas en calle Bellavista N° 168, 5º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan, entre otros objetivos, el otorgamiento de soluciones habitacionales de orden transitorio, que permitan la erradicación de dichos asentamientos, mientras se obtiene una solución definitiva para los ocupantes de dichos territorios.



Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución EX. N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

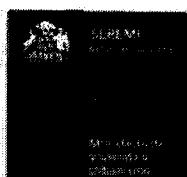
En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, los campamentos Juventud Unida, y Villa Esperanza II, que contemplan un número total de 14 hogares.

Los antecedentes de los campamentos a intervenir por intermedio del presente convenio son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	510929	Juventud Unida	Viña del Mar	12	Gastos de Traslado Transitorio, Campamento Juventud Unida y Villa Esperanza, comuna de Viña del Mar	\$ 32.000.000
2	510935	Villa Esperanza II	Viña del Mar	2	Gastos de Traslado Transitorio, Campamento Juventud Unida y Villa Esperanza, comuna de Viña del Mar	\$ 6.500.000

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	510935	Villa Esperanza II	Viña del Mar	1	Normalización Gastos de Traslado Transitorio, Campamento Juventud Unida y Villa Esperanza, comuna de Viña del Mar	\$ 250.000

Con fecha 29 de octubre de 2018 la SEREMI y el SERVIU de la región de Valparaíso suscribieron un convenio de transferencia de recursos del programa de asentamientos precarios, para gastos de traslado transitorios del antedicho campamento Juventud Unida, Los Almendros y Villa Esperanza II con la entidad receptora lustre Municipalidad de Viña del Mar, el que fue aprobado por Resolución Ex. N°3809 de fecha 27 de noviembre de 2018 y modificado por Resolución Exenta N° 3014 de fecha 10 de octubre de 2019, Resolución Exenta N° 1328 de fecha 29 de julio de 2020, Resolución Exenta N° 2200 de fecha 25 de noviembre de 2020, Resolución Exenta N° 520 de fecha



14 de abril de 2021, Resolución Exenta N° 451 de fecha 11 de marzo de 2022, Resolución Exenta N° 474 de fecha 26 de abril de 2023, Resolución Exenta N°1523 de fecha 12 de diciembre de 2023, Resolución Exenta N°342 de fecha 28 de mayo de 2024, todas de esta SEREMI MINVU y; Resolución Exenta N°1648 (V. y U.) de fecha 25 de octubre de 2024 y Resolución Exenta N°1863 (V. y U.) de fecha 06 de diciembre de 2024.

Que, antes del vencimiento del referido convenio 25 de marzo del 2025; con fecha 15 de noviembre de 2024 mediante el Oficio N° 1725 de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, solicita aumento de recursos económicos y ampliación de plazos.

El oficio N°4394 de fecha 16 de junio de 2025, de SERVIU región de Valparaíso solicitando a la SEREMI MINVU el término del Convenio del Campamento Juventud Unida, Los Almendros y Villa Esperanza II-Esperanza-Progresiva Milenio, ya individualizado, por vencimiento.

Que producto de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°757 de fecha 30 de junio de 2025, se pone término al convenio por vencimiento el 27 de marzo de 2025. Luego con fecha 18 de agosto de 2025 se aprueba acta de liquidación N°29 de fecha 26 de junio de 2025, por medio de la Resolución Exenta N°768 de fecha 30 de junio de 2025. En virtud de ello, el Municipio restituyó el monto de \$18.125.000, con lo cual se cerró administrativamente el convenio a través de la Resolución Exenta N°922 de fecha 18 de agosto de 2025.

Con fecha 18 de julio del 2025, mediante el Ord. N°5224, la directora (S) SERVIU región de Valparaíso rectifica solicitud recursos subtítulo 24 y 33 dirigida al jefe del Departamento de Asentamientos Precarios MINVU, para el Programa Asentamientos Precarios, año 2025 y programación años posteriores; donde se incluyen Gastos de Traslado Transitorio para los Campamentos Juventud Unida y Villa Esperanza, comuna de Viña del Mar por un monto de \$38.500.000.

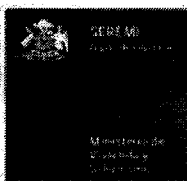
Con fecha 21 de agosto de 2025, mediante el Ord. N°6235 la directora (S) SERVIU región de Valparaíso rectifica nuevamente la solicitud de recursos para los campamentos Juventud Unida y Villa Esperanza, comuna de Viña del Mar por un monto de \$38.750.000 para 14 familias y cuota de normalización campamento Villa Esperanza II de la comuna de Viña del Mar por un monto de \$250.000.

Con fecha 05 de septiembre de 2025, mediante el Oficio Ord. N°243, el jefe del Departamento de Asentamientos Precarios MINVU, aprueba iniciativas de inversión prioritarias para la región de Valparaíso, entre otras, Gastos de Traslado Transitorio para los Campamentos Juventud Unida y Villa Esperanza, comuna de Viña del Mar por un monto de \$38.500.000 y normalización campamento Villa Esperanza II de la comuna de Viña del Mar por un monto de \$250.000.

Folio	Campamento	Comuna	Subtítulo	Entidad Ejecutora	Tipología de Inversión	Concepto a Financiar	Cuota 2025 (\$)	Cuota 2026 (\$)	Total, Inversión	
510929	Juventud Unida	Viña del Mar	24	SERVIU	Gastos de Traslado Transitorio	GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTOS JUVENTUD UNIDA Y VILLA ESPERANZA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR	\$32.000.000	\$ -	\$ 32.000.000	
510935	Villa Esperanza 2	Viña del Mar	24	SERVIU	Gastos de Traslado Transitorio	GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTOS JUVENTUD UNIDA Y VILLA ESPERANZA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR	\$500.000	\$ 6.000.000	\$ 6.750.000	
SOLICITUD DE RECURSOS SUBTITULO 24							TOTAL	\$32.500.000	\$6.000.000	\$38.500.000

Folio	Campamento	Comuna	Subtítulo	Entidad Ejecutora	Tipología de Inversión	Concepto a Financiar	Cuota 2025 (\$)	Total, Inversión	
510935	Villa Esperanza 2	Viña del Mar	24	SERVIU	Gastos de Traslado Transitorio	NORMALIZACION GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTOS JUVENTUD UNIDA Y VILLA ESPERANZA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR	\$250.000	\$ 250.000	
SOLICITUD DE RECURSOS SUBTITULO 24							TOTAL	\$250.000	\$250.000

Sin perjuicio de los tiempos de tramitación de la solicitud, las condiciones tenidas a la vista para la suscripción de este Convenio se mantienen en cuanto la necesidad de las familias que se veían beneficiadas con éste, las que mantienen en idénticas condiciones de vulnerabilidad, situación que justifica la continuidad de dicho instrumento. En conjunto con lo indicado, los gastos que se financiaban con las transferencias a la fecha de la solicitud continuaron devengándose, generando



con ello una necesidad mayor respecto de las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, y a lo dispuesto en la Glosa 13 y 14 de la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, el objeto del presente Convenio es transferir, por razones de buen servicio, a SERVIU de la región de Valparaíso, los fondos que permitan ejecutar y dar continuidad a la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente convenio y su resolución aprobatoria son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través del Ord. N°6235 de fecha 21 de agosto del 2025, por lo que corresponderá a dicho Servicio hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento. Para ello, deberán dar cumplimiento estricto a la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) del año 2023.

CUOTA DE NORMALIZACIÓN

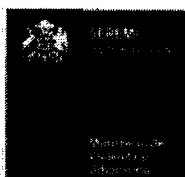
Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la caducidad de la vigencia del Convenio inicial descrito en la cláusula segunda, suscrito para el financiamiento de los Gastos de Traslado Transitorio (GTT) de las familias que se individualizarán a continuación, y el inicio de las gestiones para la suscripción del presente Convenio, generar un período que abarca de acuerdo a ficha de inversión VAL-16-25 desde el mes de enero de 2025 a diciembre de 2025 y ficha de inversión VAL-16-N-25 el pago mes de diciembre 2024, en que aun cuando no existía Convenio la iniciativa asociada se mantenía vigente, devengando gastos que no fueron cubiertos por la carencia de un Convenio de Transferencia.

De lo anterior, SERVIU de la región de Valparaíso, al presentar la iniciativa para la suscripción ha manifestado expresamente que dentro de la inversión se debe contemplar un pago retroactivo que permita enlazar la continuidad del Convenio caducado con el presente, de manera de no generar espacios en los cuales, en definitiva, se lesionan derechos de los beneficiarios y de los terceros arrendadores.

Conforme a ello, atendida la solicitud del nuevo convenio planteada por SERVIU de la región de Valparaíso, se otorgará de acuerdo a ficha de inversión VAL-16-25 una cuota para el año 2025 por la suma de **\$32.000.000** para el campamento Juventud Unida y **\$500.000** para el campamento Villa Esperanza II; sin embargo en este último se contempla además una transferencia por la suma de **\$6.000.000** programada para el año 2026; todas ellas por única una vez, completada la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio, con la cual SERVIU de la región de Valparaíso, pagará los GTT de las familias referidas correspondientes a los períodos que incluyen los meses de enero de 2025 a diciembre de 2025 retroactivamente y para el año 2026 para las 2 familias (12 meses cada una) del Campamento Villa Esperanza II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880.

Partidas		Monto Total	Cuota 2025	Cuota 2026
Gastos de Traslado Transitorio (GTT)	Juventud Unida	\$32.000.000	\$32.000.000	\$0
	Villa Esperanza II	\$6.500.000	\$500.000	\$6.000.000
TOTAL		\$38.500.000	\$32.500.000	\$6.000.000
Porcentaje (%)		100%	84,42%	15,58%
	Año		2025	2026

Que, de acuerdo a ficha de inversión VAL-16-N-25 una cuota para el año 2025 por la suma de **\$250.000** para el campamento Villa Esperanza II; todas ellas por única una vez, completada la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio, con la cual SERVIU de la región de Valparaíso, pagará el GTT de la familia referida correspondiente al periodo que incluye el pago del mes de diciembre 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880



Partidas		Monto Total	Cuota 2025 Normalización
Gastos de Traslado Transitorio (GTT)	Villa Esperanza B	\$250.000	\$250.000
TOTAL		\$250.000	\$250.000
Porcentaje (%)		100%	100%
Año			2025

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- Requerimiento SERVIU
- Ficha de Inversión debidamente foliada
- Aprobación DAP

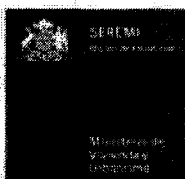
Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°1754, (V. y U.), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende formar parte del marco normativo del presente convenio de transferencias de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos solo se materializará en la medida que el SERVIU región de Valparaíso, en tanto entidad receptora de fondos, no presente rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquier de sus líneas programáticas y de inversión.

CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 14 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, perteneciente al campamento Juventud Unida y Villa Esperanza de acuerdo a Ficha de inversión folio VAL-16-25 Y VAL-16-N-25.

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CEDULA DE IDENTIDAD	DV	MESES SOLICITADOS	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
								NORMALIZACIÓN	GTT	
510925	Juventud Unida	Villa del Mar	1	16503998	8	12	VERONICA ARANCIBIA NAVARRO	\$	250.000	\$ 3.000.000
			2	13491496	2	4	OLGA BUSTOS SAA	\$	250.000	\$ 1.000.000
			3	13023792	4	12	SOLANGE ESCALONA ALVARADO	\$	250.000	\$ 3.000.000
			4	13194643	0	12	DAYANA FLORES CASTRO	\$	250.000	\$ 3.000.000
			5	16182491	2	12	ANDREA JERALDINO LEON	\$	250.000	\$ 3.000.000
			6	17662679	8	12	DANIELA LACAMPRETT ROCCO	\$	250.000	\$ 3.000.000
			7	16742314	0	12	MARCOS LACAMPRETT ROCCO	\$	250.000	\$ 3.000.000
			8	10540622	3	12	MARCO LOPEZ PEREZ	\$	250.000	\$ 3.000.000
			9	13194240	0	4	SINDY MARTINEZ DONGSO	\$	250.000	\$ 1.000.000
			10	7553435	3	12	REGINA ROCCO HUERTA	\$	250.000	\$ 3.000.000
			11	20482244	1	12	LISSET YARGAS CAMPOS	\$	250.000	\$ 3.000.000
			12	8642100	3	12	ANA VASQUEZ ULLOA	\$	250.000	\$ 3.000.000
510935	Villa Esperanza	Villa del Mar	13	16984265	5	12	CLAUDIA BARRIGA GAMBIA	\$	250.000	\$ 3.000.000
			14	14612114	4	15	ROSA ANTIQUAN TAPIA	\$	250.000	\$ 3.750.000
									TOTAL	\$ 38.750.000



QUINTO: PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en condición de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en las Fichas de Inversión VAL-16-25 de fecha 18-07-2025 y VAL-16-N-25 de fecha 18-07-2025, a través de la cual se establecen acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final conforme se indica en la cláusula décima numeral 15, por lo que entiendo formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término del mismo.

SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenidos en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, mediante el Ord. N°6235 de 21 de agosto de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión regional la iniciativa denominada "Gastos de Traslado Transitorio Campamentos Juventud Unida y Villa Esperanza, comuna de Viña del Mar", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP-DPH MINVU), la asignación de \$38.750.000 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las 14 familias de los Campamentos Juventud Unida y Villa Esperanza. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO VAL-16-25 y FOLIO VAL-16-N-25 que contiene el presupuesto estimativo.

En función de dicho requerimiento, con fecha 05 de septiembre de 2025 a través de Oficio Ord. N°243, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP-DPH - MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio VAL-16-25 Y Ficha de Inversión Folio VAL-16-N-25 que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte de este convenio.

Partidas		Monto Total	Cuota N° 1	Cuota N° 2
Gastos de Traslado Transitorio (GTT)	Juventud Unida	\$32.000.000	\$32.000.000	\$0
	Villa Esperanza II	\$6.750.000	\$750.000	\$6.000.000
TOTAL		\$38.750.000	\$32.750.000	\$6.000.000
Porcentaje (%)		100%	85%	15%
	Año		2025	2026

Los recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, Glosa 13 y 14, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto al compromiso de recursos para los años posteriores, éstos deberán contar con autorización de la Dirección de Presupuestos y deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para dar curso al presente Convenio, y materializar las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá, en primer término, solicitar la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Solo una vez tramitada la modificación presupuestaria, se podrá suscribir el presente Convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "Gastos de Traslado Transitorio Campamento Juventud Unida y Villa Esperanza", conforme a lo señalado en su Cláusula Tercera de acuerdo a la siguiente distribución:

- **Gasto Operacional:** por el total.



La transferencia de los recursos se realizará en dos cuotas. La primera de ellas se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización de la iniciativa deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

Si se comprometen cuotas con cargo a presupuestos de años posteriores, se deberá contar con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS.

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él;
2. Carta compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta carta deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N°3 de la Resolución Ex. N°1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.
3. Existencia de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficio respectivo, y que se hubiere mantenido vigente por todo el tiempo que se considerará para efectos de la entrega del respectivo beneficio.
4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad, es decir, condiciones mínimas de seguridad y salubridad para ser habitadas;
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

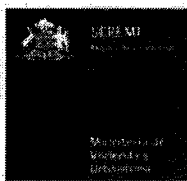
En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto del mismo, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:



1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento de la vivienda de la familia beneficiaria indicada en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
4. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N°1754, (V. y U.), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
6. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
7. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otras, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.
8. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N°2114 (V. y U), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. **La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe.** Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. **Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.**
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc.) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. Solicitar a la SEREMI, cuando corresponda, la ampliación del plazo de vigencia del Convenio y los eventuales incrementos de los fondos transferidos, cuando se requiera la continuidad del beneficio, por motivos fundados. Esta y cualquier otra solicitud de modificación a los términos del presente convenio deberá ser solicitada por SERVIU con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, indicando el fundamento de la referida solicitud. Tanto el requerimiento de modificación como la decisión de la SEREMI sobre el mismo deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley N°19.880. De no existir una ampliación de plazo, cumplida la vigencia del convenio el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados. Corresponderá a la SEREMI requerir formalmente dicha restitución expirada la vigencia del convenio respectivo. La restitución de los fondos deberá concretarse en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.



11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. Los recursos indicados en el presente convenio ingresarán al presupuesto del SERVIU.
14. En caso de existir saldos no ejecutados, remanentes en la ejecución del proyecto o iniciativa o por la Subejecución dentro del ejercicio, o en caso de existir ausencia de rendiciones o que éstas hubieren sido observadas o rechazadas, la entidad receptora se obliga a restituir dichos recursos, debiendo reintegrarlos a rentas generales de la Nación, mediante formulario N°116 habilitado para tales efectos por la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo instruido en el artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del sector Público año 2025, o la norma que reemplace y que se encuentre vigente al momento del reintegro.
15. Hacer entrega de un informe final, el que deberá ser aprobado por resolución exenta del director (a) SERVIU respectivo, una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo al momento de decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este Informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 13 y 14 de la Partida 18, Programa 02, Subtítulo 24 Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio, o la normativa que la reemplace.

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencia de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden incorporadas al marco normativo del presente convenio, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República.
- Mantener los contratos de arriendos de las familias beneficiarias, con sus respectivos certificados de pago efectivo, comprobantes de pago, comprobantes contables y certificado de pago bancario, los que se deben adjuntar al set de documentos a subir a SISREC. Siendo responsabilidad de la contraparte técnica del convenio y del área de finanzas de SERVIU de cargar la información en dicho sistema contando con la aprobación de ambas partes.
- En el caso de los gastos de normalización, se debe adjuntar contratos de arriendos de las familias beneficiadas, comprobante contable de los pagos realizados por SERVIU que acredite el pago de arriendos con sus respectivos certificados de pago bancario y todo lo que respalde el desembolso realizado por el SERVIU.
- Las rendiciones se realizarán mensualmente a través del Sistema de rendición electrónica de Contraloría General de la República, SISREC.
- Informar N° de cuenta corriente de administración de los recursos, Banco y RUT.
- La Rendición de Cuentas debe incluir los respaldos del proyecto o iniciativa conforme al objetivo del proyecto o inversión aprobadas en la Ficha de Inversión y a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del convenio,

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

DECIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá



elaborar mensualmente un informe de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual del Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervisión que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse a seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateralmente y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
3. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula décima;

El incumplimiento de las causales anteriores será motivo para poner término anticipado al convenio, debiendo el SERVIU devolver el 100% del saldo de recursos disponibles al MINVU, conforme el procedimiento que se indica a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales que se determinen.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa. Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en LA Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N°2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución, para el caso de saldos no ejecutados, observados o rechazados, generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Valparaíso, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral. En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la

SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Valparaíso, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. SERVIU Región de Valparaíso podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

En la medida que ya no existan las gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, SERVIU deberá realizar las acciones pertinentes para poner en conocimiento de las familias afectadas del término del beneficio.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se someterá al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.



En caso de que la modificación consista en la ampliación del plazo de vigencia del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud a la SEREMI con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, basado esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES

Al momento de suscribir el presente Convenio, SERVIU declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU o la SEREMI.

DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar de otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO OCTAVO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **12 meses** sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de **16 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

VIGÉSIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI, el jefe del Departamento de Planes y Programas, o la persona que ésta designe para dichos efectos; por parte del SERVIU, será el Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

Toda modificación a las contrapartes designadas en este acto deberá realizarse por medio de acto administrativo de la institución a que dicha contraparte represente.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES



DAP Departamento de Administración y Presupuesto	FICHA DE INVERSIÓN	NÚMERO DE INVERSIÓN	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	FECHA	PÁGINA 198 DE 205
	PROGRAMA DE INVERSIÓN				
	NOMBRE DE TRANSFERENCIA				

"GASTOS DE TRASLADO TRANSFERIDO CAMPAMENTOS JUVENTUD UMDA Y VILLA ESPERANZA II"		ECONOMÍA (CÓDIGO):
NOMBRE DEL PRESUPUESTARIO:		CÓDIGO:

Nº	AÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO
1	2025

Nº	AÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO
2	2025
3	2025
4	2025
5	2025
6	2025
7	2025
8	2025
9	2025
10	2025
11	2025
12	2025
13	2025
14	2025
15	2025
16	2025
17	2025
18	2025
19	2025
20	2025
21	2025
22	2025
23	2025
24	2025
25	2025
26	2025
27	2025
28	2025
29	2025
30	2025

Nº	AÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO
VALOR CORRIENTE TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN						
RUBRO FISCAL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL						

Nº	AÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO
VALOR CORRIENTE TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN						
RUBRO FISCAL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL						

Nº	AÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO
1	2025
2	2025
3	2025
4	2025
5	2025
6	2025
7	2025
8	2025
9	2025
10	2025
11	2025
12	2025
13	2025
14	2025
15	2025
16	2025
17	2025
18	2025
19	2025
20	2025
21	2025
22	2025
23	2025
24	2025
25	2025
26	2025
27	2025
28	2025
29	2025
30	2025

Nº	AÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO
VALOR CORRIENTE TOTAL DE LA ADMINISTRACIÓN						
RUBRO FISCAL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL						

Nº	AÑO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO
1	2025
2	2025
3	2025
4	2025
5	2025
6	2025
7	2025
8	2025
9	2025
10	2025
11	2025
12	2025
13	2025
14	2025
15	2025
16	2025
17	2025
18	2025
19	2025
20	2025
21	2025
22	2025
23	2025
24	2025
25	2025
26	2025
27	2025
28	2025
29	2025
30	2025

Rosario Cortez Espinola
 Firmado digitalmente por Rosario Cortez Espinola
 Fecha: 2025.08.19 09:42:15 -0500

Veronica Suazo Cornejo
 Firmado digitalmente por Veronica Suazo Cornejo
 Fecha: 2025.08.19 11:32:17 -0500

CRISTIAN CHAVARRIA
 Ingeniero Civil
 RUC: 18-130-007

OBSERVACIONES: RESULTADO DEL ANÁLISIS: APROBADO	OBSERVACIONES Y ASESORIA TECNICA DEL PRESUPUESTARIO: ...	OBSERVACIONES: ...
---	---	-----------------------



FICHA DE INVERSIÓN

TÍTULO DE LA INVERSIÓN: NORMALIZACIÓN GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPARENTOS RUSTINUD UNIDA Y VILLA ESPERANZA Y

UNIDAD DE INVERSIÓN: UNIDAD UNIDA

UBICACIÓN DEL PROYECTO: VILLA ESPERANZA

INDICADOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR
INVERSIÓN TOTAL	20	20000000	0	0	0	0

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR
1	2023-08-19
2	2023-08-19
3	2023-08-19
4	2023-08-19
5	2023-08-19
6	2023-08-19
7	2023-08-19
8	2023-08-19
9	2023-08-19
10	2023-08-19
11	2023-08-19
12	2023-08-19
13	2023-08-19
14	2023-08-19
15	2023-08-19
16	2023-08-19
17	2023-08-19
18	2023-08-19
19	2023-08-19
20	2023-08-19

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR
1	2023-08-19
2	2023-08-19
3	2023-08-19
4	2023-08-19
5	2023-08-19
6	2023-08-19
7	2023-08-19
8	2023-08-19
9	2023-08-19
10	2023-08-19
11	2023-08-19
12	2023-08-19
13	2023-08-19
14	2023-08-19
15	2023-08-19
16	2023-08-19
17	2023-08-19
18	2023-08-19
19	2023-08-19
20	2023-08-19

INDICADOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR
INVERSIÓN TOTAL	20	20000000	0	0	0	0

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR
1	2023-08-19
2	2023-08-19
3	2023-08-19
4	2023-08-19
5	2023-08-19
6	2023-08-19
7	2023-08-19
8	2023-08-19
9	2023-08-19
10	2023-08-19
11	2023-08-19
12	2023-08-19
13	2023-08-19
14	2023-08-19
15	2023-08-19
16	2023-08-19
17	2023-08-19
18	2023-08-19
19	2023-08-19
20	2023-08-19

Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD	VALOR
1	2023-08-19
2	2023-08-19
3	2023-08-19
4	2023-08-19
5	2023-08-19
6	2023-08-19
7	2023-08-19
8	2023-08-19
9	2023-08-19
10	2023-08-19
11	2023-08-19
12	2023-08-19
13	2023-08-19
14	2023-08-19
15	2023-08-19
16	2023-08-19
17	2023-08-19
18	2023-08-19
19	2023-08-19
20	2023-08-19

Se declara responsable de todo el contenido de esta ficha de inversión y de los datos que en ella se detallan, así como de la veracidad de la información suministrada.

Rosario Cortez Espinola Firmado digitalmente por Rosario Cortez Espinola Fecha: 2023.08.19 19:53:08 -0400 ID del certificado: 102727247022	Veronica Suazo Cornejo Firmado digitalmente por Veronica Suazo Cornejo Fecha: 2023.08.19 19:53:08 -0400 ID del certificado: 102727247022	CRISTIAN CHAVARRIA M. Firmado digitalmente por Cristian Chavarría M. Fecha: 2023.08.19 19:53:08 -0400 ID del certificado: 102727247022
--	--	--

UNIDAD DE INVERSIÓN	UNIDAD UNIDA
UBICACIÓN DEL PROYECTO	VILLA ESPERANZA
FECHA DE ELABORACIÓN	2023-08-19
FECHA DE VALIDACIÓN	2023-08-19



DAP Departamento de Asentamientos Precarios		FICHA DE INVERSIÓN GTT		REGION CIUDADINA	VAL PRECISO VALIA DEL AMR	FOLIO FICHA																								
				VERSION 1	FECHA 28-07-2025	VAL: 18 N° 25																								
NOMBRE INVERSIÓN				MODALIDAD DE TRANSFERENCIA																										
"NORMALIZACION GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTOS JUVENTUD UNIDA Y VILLA ESPERANZA II"				CONVENIO SERVIDO																										
				SUBVENCION LEY PRESUPUESTO																										
				38																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>10</th> <th>11</th> <th>12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																			
Rosario Cortez Espinola Firmado digitalmente por Rosario Cortez Espinola Fecha: 2025.08.24 17:32:55 -0400 ROSARIO CORTIZ ESPINOLA CARGADA (S) PROGRAMAS ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGION DE VALPARAISO			Veronica Suazo Cornejo Firmado digitalmente por Veronica Suazo Cornejo Fecha: 2025.08.24 17:32:55 -0400 VERONICA SUAZO CORNEJO DTA DEPARTAMENTO OPERACIONES NAVEGACIONALES REGION DE VALPARAISO			TOTAL \$32.750.000																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESERVACIONES</td> <td>RESULTADO DEL ANALISIS</td> <td>APROBADO</td> <td>NOMBRE Y APELLIDO AGENTE REGIONAL DAP DPA</td> <td>AGENTE REGIONAL</td> <td>FECHA</td> <td>VAL</td> </tr> </tbody> </table>							1	2	3	4	5	6	7	RESERVACIONES	RESULTADO DEL ANALISIS	APROBADO	NOMBRE Y APELLIDO AGENTE REGIONAL DAP DPA	AGENTE REGIONAL	FECHA	VAL										
1	2	3	4	5	6	7																								
RESERVACIONES	RESULTADO DEL ANALISIS	APROBADO	NOMBRE Y APELLIDO AGENTE REGIONAL DAP DPA	AGENTE REGIONAL	FECHA	VAL																								
*En el caso de que el análisis indique que se debe rechazar, sectorialista debe declarar observaciones vía correo o mail y región debe responder cambiando solo la columna de observaciones de transacción.																														

VIGÉSIMO TECERO: PERSONERIAS

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N°22, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; de doña **Nerina Paz López**, como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización subrogante de la Región de Valparaíso, consta en Resolución RA 272/1172/2025 y en Decreto Exento RA N°272/11/2025 de 23 de julio del 2025."

Firmas ilegibles.

- 2. TRANSFÉRASE** al Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso, la suma de \$32.750.000.- (treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos) conforme a lo asignado para el presupuesto del año 2025.
- 3. DÉJESE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende al monto total de \$38.750.000 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), de los cuales corresponden \$32.750.000.- (treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos), para el período 2025, que se imputarán al Presupuesto asignado a esta SEREMI, con cargo a la ley N°21.722 de presupuestos del sector público del año 2025, en particular, el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 13 y 14 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización; y a \$6.000.000.- (seis millones de pesos) para el período 2026, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Belen Paredes Canales
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

XVM / DRB / PZJ / SAS / MSEP

- DISTRIBUCIÓN**
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Valparaíso (1 ejemplar original)
 - Departamento Asentamientos Precarios MINVU.
 - Departamento de Planes y Programas
 - Sección Jurídica
 - Sección de Administración y Finanzas.
 - Oficina de Partes (1 ejemplar original)
 - Archivo.
- PUBLICAR TRANSPARENCIA**
 SI (X) NO ()